



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2012-00008-00

En atención a la solicitud allegada por las herederas de la señora MARIA OLIVA ESTRADA SALDARRIAGA –acreedora hipotecaria en el presente proceso-, se advierte que previo a resolver sobre la entrega de los títulos constituidos en el presente proceso que aún no han sido pagados, deberán acreditar su calidad y el interés que les asiste en el presente proceso, allegando la escritura pública por la cual se liquidó la herencia de la causante MARIA OLIVA ESTRADA y se hizo la respectiva adjudicación a los herederos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que únicamente fueron allegados los correspondientes certificados de registro civil de nacimiento y defunción, pero no la escritura de liquidación y adjudicación.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que el cónyuge supérstite –a quien también se le adjudicó parte del crédito hipotecario, según indicaron las memorialistas- también falleció, se deberá allegar también la escritura pública de liquidación de su herencia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

015
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90098a007dac373d4b81bd49d22a1e53a1ca4d0ad940897a1104c46b9c552499**

Documento generado en 28/01/2022 12:53:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>